



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 195 -2022-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 11 NOV. 2022

## VISTO:

El Expediente N° 22-018276-001, que contiene el Memorándum N° 1179-2022-OGRH-HEVES de fecha 14.10.22, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; la Nota Informativa N° 218-2022-UADel-OGRH-HEVES de fecha 14.10.22, de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación; y el Proveído N° 228-2022-OPP-HEVES de fecha 28.09.22, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el artículo primero del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, norma que aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, dispone que el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, se dispuso la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES);

Que, mediante Resolución Directoral N° 197-2019-DE-HEVES de fecha 05.11.19, se aprobó el Reglamento del Subcomité de Sede Docente del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Nota Informativa N° 218-2022-UADel-OGRH-HEVES de fecha 14.10.22 y la Nota Informativa N° 157-2022-UADel-OGRH-HEVES de fecha 16.08.22, la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación remite la propuesta de REGLAMENTO INTERNO DEL SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, en atención al Acta de Sesión del Sub Comité de Sede Docente de fecha 14.04.21;

Que, mediante el Memorándum N° 1179-2022-OGRH-HEVES de fecha 14.10.22 y la Nota Informativa N° 350-2022-OGRH-HEVES de fecha 18.08.22, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite la propuesta de REGLAMENTO INTERNO DEL SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR remitido por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del HEVES;

Que, el citado Reglamento, tiene por objetivo definir y normar su alcance, competencia, conformación, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse; asimismo tiene por finalidad ser responsable de la coordinación, planificación, implementación, monitoreo y evaluación de todas las actividades formativas y de educación médica continua;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 228-2022-OPP-HEVES de fecha 28.09.22, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre el proyecto REGLAMENTO INTERNO DEL SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, en atención al Informe N° 035-2022-ORGANIZACIÓN-OPP-HEVES de fecha 28.09.22, del responsable del área de Organización, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender la propuesta presentada, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio, aprobando el REGLAMENTO INTERNO DEL SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES); y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprobó el documento denominado Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR; que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Sub Comité de Sede Docente del Hospital de Emergencias Villa El Salvador realice la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto, la Resolución Directoral N° 197-2019-DE-HEVES de fecha 05.11.19.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CLUD/EJSM/LOMV/SCDG/ERRC.

**Distribución:**

- ( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ( ) Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- ( ) Sub Comité.
- ( ) Archivo.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

I.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND  
CMP: 018710 RNE: 018636  
DIRECTOR DE HOSPITAL II

## TITULO I GENERALIDADES

### Capítulo I Disposiciones Generales

#### Artículo 1°.- Finalidad

El Subcomité de Sede Docente del Hospital de Emergencias Villa El Salvador-HEVES tiene como finalidad ser el responsable de la coordinación, planificación, implementación, monitoreo y evaluación de todas las actividades formativas y de educación médica continúa.

#### Artículo 2°.- Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo definir y normar su alcance, competencia, conformación, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse.

#### Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

El Subcomité de Sede Docente del HEVES tiene competencia sobre las acciones básicas de gestión para garantizar el funcionamiento del mismo:

- a) Planificar y organizar las actividades científicas y académicas del HEVES.
- b) Implementar, supervisar y monitorear las actividades del Internado Médico y de otras Ciencias de la Salud del HEVES
- c) Coordinar y evaluar las actividades de las prácticas preprofesionales en el HEVES.

#### Artículo 4°.- Base Legal

- 4.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 4.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud, y su modificatoria.
- 4.3 Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud.
- 4.4 Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 4.7 Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de salud.
- 4.8 Resolución Ministerial N° 600-2006-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud.



- 4.9 Resolución del Comité Nacional N° 002-2022-CONAPRES, aprueba la "Directiva para la regulación del acceso de las universidades a las instituciones prestadoras de servicios de salud"

## TITULO II DE LA ORGANIZACION

### Capítulo I Definiciones

**Artículo 5°.-** A efecto del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

- a. Subcomité de Sede Docente del HEVES: es una instancia institucional interdisciplinaria, con autonomía de decisión en las funciones establecidas en el presente reglamento.
- b. Estudiantes de pregrado: Alumnos de los últimos años de formación en pregrado.
- c. Internado en Ciencias de la Salud: Alumnos del último año de formación en pregrado.

### Capítulo II Competencia

**Artículo 6°.-** El Subcomité de Sede Docente del HEVES asume la responsabilidad de cumplir y velar por el cumplimiento del presente reglamento, así como de monitorear y evaluar periódicamente la actividad docente del Hospital.

### Capítulo III Conformación del Subcomité de Sede Docente del HEVES

**Artículo 7°.-** Los miembros del Subcomité de Sede Docente del HEVES son el Presidente y seis miembros (6), de los cuales, tres (3) son representantes de las universidades y tres (3) son representantes del HEVES. Los representantes del HEVES son designados por el Director/a del HEVES, a propuesta de los jefes de los departamentos y Unidad de Enfermería.

**Artículo 8°.-** El Presidente del Subcomité será el Director/a del HEVES

**Artículo 9°.-** Los miembros del subcomité realizarán sus actividades por un periodo de 2 (dos) años, pudiendo ser ratificados o reemplazados si pierden la condición de miembro del subcomité.

### Capítulo IV De las funciones de los integrantes del Subcomité de Sede Docente del HEVES

**Artículo 10°.-** El subcomité de Sede Docente tiene por funciones:

- a) Proponer y modificar el reglamento, y los manuales de cada uno de los programas de educación médica del HEVES.



- b) Supervisar la socialización y cumplimiento del presente reglamento.
- c) Asumir la responsabilidad cumplir los estándares para acreditar y mantener la acreditación del HEVES como sede docente de pregrado.
- d) Formular su Plan Anual.
- e) Proponer la creación, modificación, o suspensión definitiva de programas y planes de estudio
- f) Evaluar la suscripción y/o renovación de los convenios específicos de cooperación docente asistencial interinstitucional entre el HEVE S y las instituciones formadoras de ciencias de la salud en Pregrado.
- g) Determinar el número de campos clínicos de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité Nacional de Pregrado en Salud – CINAPRES, así como, la distribución de los campos clínicos entre las Universidades con convenio vigente.
- h) Decidir la admisión de quienes aspiren a ingresar a los programas educativos en HEVES, con base en las normas de procedimientos para la selección de aspirantes. El resultado emitido por el Subcomité es inapelable.
- i) Revisar la conformación de los tutores de los diferentes programas de educación medica
- j) Elaborar, implementar, monitorear y evaluar; en coordinación con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, Planes y Programas de fortalecimiento de competencias de los tutores, internos y estudiantes de pregrado de las Ciencias de la Salud.
- k) Supervisar, monitorear y evaluar las actividades de los tutores y/o coordinadores
- l) Realizar recomendaciones al personal docente que haya obtenido observaciones negativas consecutivas a su desempeño y, en casos particulares, recomendar establecer sanciones, como la amonestación por escrito o la obligatoriedad de tomar cursos apropiados a cada caso para mejorar su desempeño docente; incluso, en casos que el Subcomité de Sede Docente considere graves, recomendar a la Dirección Ejecutiva la suspensión temporal o definitiva de actividades.
- m) Atender los casos de controversia entre estudiantes, así como entre estudiantes y docentes, que se consideren pertinentes, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos correspondientes.
- n) Resolver sobre las situaciones no previstas en este Reglamento interno.

**Artículo 11°.-** Son funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité de Sede Docente.
- b) Suscribir las decisiones que se adopten en el pleno del Subcomité de Sede Docente y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Subcomité.
- d) Ratificar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del Subcomité por intermedio de la secretaria del Subcomité de Sede Docente
- e) Hacer uso del voto dirimente en caso necesario
- f) Designar a un miembro del subcomité de Sede Docente para actuar en su representación, en caso no pueda asistir a la sesión convocada.
- g) Representar al Subcomité de Sede Docente ante cualquier autoridad
- h) Suscribir los documentos de comunicación interna y externa de los acuerdos del Subcomité de Sede Docente.

**Artículo 12°.-** Son funciones de la secretaria del Subcomité de Sede Docente:

- a) Supervisar las actividades administrativas del Subcomité de Sede Docente



- b) Asistir a las sesiones del Subcomité de Sede Docente y participar de las deliberaciones.
- c) Sugerir la agenda para cada reunión
- d) Redactar el acta de cada sesión del Subcomité de Sede Docente y coordinar las acciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados
- e) Mantener permanente coordinación e intercambio con la Presidencia y Miembros del subcomité de sede docente.
- f) Recibir las comunicaciones externas del subcomité de Sede Docente
- g) Colaborar con el Presidente del Subcomité de Sede Docente en los informes anuales del Subcomité
- h) Facilitar el acceso a la literatura y los programas educativos útiles para los miembros del Subcomité de Sede Docente
- i) La secretaria contará con el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones
- j) Organizar, archivar y custodiar los documentos física y electrónica generada por el Subcomité de Sede Docente, asegurando que se mantenga la confidencialidad de estos registros. Este archivo puede ser consultado por cualquier miembro del Subcomité cuando la situación lo amerite.
- k) Socializar la agenda y el material informativo necesario para el desarrollo de las sesiones, incluyendo la distribución de la documentación pertinente a los miembros, la programación de las reuniones y asegurar el quórum.

**Artículo 13°.-** Son funciones de los miembros del Subcomité de Sede Docente:

- a) Asistir a las sesiones del Subcomité de Sede Docente y expresar aprobación o desaprobación sobre aspectos de deliberación en el pleno del Subcomité
- b) Dar a conocer su opinión y recomendaciones.
- c) Justificar con suficiente antelación su inasistencia a las sesiones.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Subcomité de Sede Docente, así como, del reglamento.
- e) Suscribir las actas generadas en las sesiones del Subcomité de sede Docente

### TITULO III DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIA

#### Capítulo I Sesiones Ordinarias

**Artículo 14°.-** Las sesiones ordinarias se realizarán mensualmente en fecha, hora y lugar previamente acordados por el Subcomité de Sede Docente a propuesta del Presidente.

#### Capítulo II Sesiones Extraordinarias

**Artículo 15°.-** Las sesiones extraordinarias se realizarán a pedido del Presidente o de la mayoría simple de los miembros que conformen el quórum.



### Capítulo III Convocatoria

**Artículo 16°.-** La convocatoria para sesiones ordinarias, deberá formularse con una anticipación de por lo menos quince días naturales a la fecha de la sesión; en el caso de sesiones extraordinarias, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, la cual, en cualquiera de los casos deberá ser enviada preferentemente por medios electrónicos.

## TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y FALTAS

### Capítulo I Obligaciones

**Artículo 17°.-** Los miembros del subcomité tienen la obligación de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del subcomité, debiendo justificar su inasistencia con antelación.

### Capítulo II Faltas

**Artículo 18°.-** Son faltas del miembro del Subcomité:

- a) Por incumplimiento reiterado de las normas establecidas en el presente reglamento.
- b) Por inasistencia continua injustificada a más de dos (2) reuniones
- c) Por incumplimiento reiterado de las tareas asignadas

Estas faltas son motivos de pérdida de la condición de miembro del subcomité.

## TITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** - Para efecto de lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 15 se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Respeto a la dignidad y derechos del paciente, premisa básica de todo proceso de articulación docencia, servicio e investigación en salud.
- b) Considerar para la distribución de los campos clínicos, los siguientes criterios en forma integral:
  - i. En el siguiente orden: las universidades públicas de la región, las universidades privadas de la región, y las universidades públicas y privadas de las otras regiones.
  - ii. Antigüedad de la institución formadora en los campos clínicos.
  - iii. Presencia de docentes en condición de Profesor Ordinario, que mantengan vínculo laboral con el HEVES.
  - iv. Inversión en infraestructura dentro de la Sede Docente.
  - v. Cumplimiento de los compromisos asumidos en los Convenios suscritos.



- c) Conformación funcional para contribuir al desarrollo del país, a través del uso eficiente de los recursos disponibles de las instituciones formadoras y prestadoras de servicios de salud.

## TITULO V DISPOSICIONES FINALES

Los miembros que conforman el Subcomité de Sede Docente tienen la responsabilidad de la planificación, implementación y cumplimiento del presente Reglamento y las disposiciones complementarias.

